

CONVENIO DE CONCURRENCIA DE COMPETENCIAS ENTRE LA COORDINACIÓN ZONAL 6-SALUD Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PUCARÁ PARA LA ELABORACION DE PROYECTOS DE SALUD, GESTION DE RECURSOS Y EJECUCION.

En la ciudad de Cuenca, comparecen a la suscripción del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, por una parte la Coordinación Zonal 6 - Salud, de conformidad con el nombramiento que forma parte de los documentos habilitantes y que para efectos del presente instrumento jurídico en adelante se le denominará “**COORDINACIÓN ZONAL 6-SALUD**” representada por el Dr. Pablo Armijos Peña, en calidad de Coordinador Zonal 6-Salud; y, por otra parte, el Arq. Adrián Gustavo Berrezueta Barreto en su calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pucara”, parte a la cual en adelante se le podrá denominar “GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARA”, conforme consta del nombramiento que se anexa como habilitante.

Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, capaces para contratar y obligarse, quienes libre y voluntariamente en las calidades que representan, acuerdan suscribir el presente convenio específico de cooperación interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

**I
ANTECEDENTES**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. - COORDINACION ZONAL 6-SALUD.

El Ministerio de Salud Pública, a través de la Coordinación Zonal 6 - Salud, en cumplimiento de las políticas institucionales de apoyo y cooperación, y que mediante ACUERDO MINISTERIAL NO. 00005111, de 05 de septiembre de 2014, se autoriza a las/los Coordinadoras/es Zonales a nivel nacional, la suscripción de actos, contratos o convenios, incluidos aquellos relacionados con transferencias de bienes muebles e inmuebles, dentro de su respectiva jurisdicción, en cuya ejecución no intervengan recursos de Planta Central del Ministerio de Salud Pública.

GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ

**Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y
Descentralización (COOTAD)**

Coordinación Zonal 6 Salud

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres
Código postal: 010204 / Cuenca-Ecuador
Teléfono: +593-7 2831 992 - 2821 758 - 2847 278
www.salud.gob.ec

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...)

h) Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; (...)

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...)

II

BASE LEGAL

2.1 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

2.1.1 “Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.”.

2.1.1 “Art. 32.- La salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos, entre ellos el derecho al agua, la alimentación, la educación, la cultura física, el trabajo, la seguridad social, los ambientes sanos y otros que sustentan el buen vivir.

El Estado garantizará este derecho mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficiencia, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.”

2.1.2 “Art. 227.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía,

Coordinación Zonal 6 Salud

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Código postal: 010204 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: +593-7 2831 992 - 2821 758 - 2847 278

www.salud.gob.ec



desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”

2.1.3 “Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.”

2.1.4 “Art. 360.- El sistema garantizará, a través de las instituciones que lo conforman, la promoción de la salud, prevención y atención integral, familiar y comunitaria, con base en la atención primaria de salud; articulará los diferentes niveles de atención; y promoverá la complementariedad con las medicinas ancestrales y alternativas. La red pública integral de salud será parte del sistema nacional de salud y estará conformada por el conjunto articulado de establecimientos estatales, de la seguridad social y con otros proveedores que pertenecen al Estado, con vínculos jurídicos, operativos y de complementariedad.”

2.1.5 “Art. 361.- *El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector.”*

2.1.6 “Art. 363.- El Estado será responsable de: 3. Fortalecer los servicios estatales de salud, incorporar el talento humano y proporcionar la infraestructura física y el equipamiento a las instituciones públicas de salud.”

2.2. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Art. 2.- Objetivos. - Son objetivos del presente Código:

a) *La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano;*

b) *La profundización del proceso de autonomías y descentralización del Estado, con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población;*

c) *El fortalecimiento del rol del Estado mediante la consolidación de cada uno de sus niveles de gobierno, en la administración de sus circunscripciones territoriales, con el fin de impulsar el desarrollo nacional y*

Coordinación Zonal 6 Salud

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Código postal: 010204 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: +593-7 2831 992 - 2821 758 - 2847 278

www.salud.gob.ec



garantizar el pleno ejercicio de los derechos sin discriminación alguna, así como la prestación adecuada de los servicios públicos; (...)

h) La definición de mecanismos de articulación, coordinación y corresponsabilidad entre los distintos niveles de gobierno para una adecuada planificación y gestión pública; (...)

j) La consolidación de las capacidades rectora del gobierno central en el ámbito de sus competencias; coordinadora y articuladora de los gobiernos intermedios; y, de gestión de los diferentes niveles de gobierno. (...)”

“Art. 3.- Principios. - *El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:*

a) Unidad.- *Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano. La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías.*

b) Solidaridad. - *Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.*

c) Coordinación y corresponsabilidad. - *Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.*

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

Coordinación Zonal 6 Salud

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Código postal: 010204 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: +593-7 2831 992 - 2821 758 - 2847 278

www.salud.gob.ec



d) Subsidiariedad. - *La subsidiariedad supone privilegiar la gestión de los servicios, competencias y políticas públicas por parte de los niveles de gobierno más cercanos a la población, con el fin de mejorar su calidad y eficacia y alcanzar una mayor democratización y control social de los mismos.*

En virtud de este principio, el gobierno central no ejercerá competencias que pueden ser cumplidas eficientemente por los niveles de gobierno más cercanos a la población y solo se ocupará de aquellas que le corresponda, o que por su naturaleza sean de interés o implicación nacional o del conjunto de un territorio.

Se admitirá el ejercicio supletorio y temporal de competencias por otro nivel de gobierno en caso de deficiencias, de omisión, de desastres naturales o de paralizaciones comprobadas en la gestión, conforme el procedimiento establecido en este Código.

e) Complementariedad. - *Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano.*

f) Equidad interterritorial. - *La organización territorial del Estado y la asignación de competencias y recursos garantizarán el desarrollo equilibrado de todos los territorios, la igualdad de oportunidades y el acceso a los servicios públicos.”*

“Art. 4.- Fines de los gobiernos autónomos descentralizados. - *Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados: (...)*

b) *La garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República, de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquellos contemplados en los instrumentos internacionales; (...)*

f) *La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos (...)*

h) *La generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución (...); e,*

i) *Los demás establecidos en la Constitución y la ley.”*

Coordinación Zonal 6 Salud

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Código postal: 010204 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: +593-7 2831 992 - 2821 758 - 2847 278

www.salud.gob.ec



“Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) *Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;*

b) *Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal; (...)*

h) *Decidir el modelo de gestión administrativa mediante el cual deben ejecutarse el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial, los planes de urbanismo y las correspondientes obras públicas; (...)*

n) *Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia; (...)*

v) *Coordinar la acción municipal con las demás entidades públicas y privadas; (...)*

aa) *Las demás que prevea la ley.”.*

“Art. 113.- Competencias. - Son capacidades de acción de un nivel de gobierno en un sector. Se ejercen a través de facultades. Las competencias son establecidas por la Constitución, la ley y las asignadas por el Consejo Nacional de Competencias.”

“Art. 115.- Competencias concurrentes. - Son aquellas cuya titularidad corresponde a varios niveles de gobierno en razón del sector o materia, por lo tanto, deben gestionarse obligatoriamente de manera concurrente.

Su ejercicio se regulará en el modelo de gestión de cada sector, sin perjuicio de las resoluciones obligatorias que pueda emitir el Consejo Nacional de Competencias para evitar o eliminar la superposición de funciones entre los niveles de gobierno. Para el efecto se observará el interés y naturaleza de la competencia y el principio de subsidiariedad.”

“Art. 126.- Gestión concurrente de competencias exclusivas. - El ejercicio de las competencias exclusivas establecidas en la Constitución para cada nivel de gobierno, no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos. En este marco, salvo el caso

Coordinación Zonal 6 Salud

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Código postal: 010204 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: +593-7 2831 992 - 2821 758 - 2847 278

www.salud.gob.ec



de los sectores privados, los gobiernos autónomos descentralizados podrán ejercer la gestión concurrente de competencias exclusivas de otro nivel, conforme el modelo de gestión de cada sector al cual pertenezca la competencia y con autorización expresa del titular de la misma a través de un convenio.”

“Artículo 128.- Sistema integral y modelos de gestión. - (Reformado por el Art. 11 de la Ley s/n, R.O. 166-S, 21-I-2014). - *Todas las competencias se gestionarán como un sistema integral que articula los distintos niveles de gobierno y por lo tanto serán responsabilidad del Estado en su conjunto. El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional.*

Los modelos de gestión de los diferentes sectores se organizarán, funcionarán y someterán a los principios y normas definidos en el sistema nacional de competencias. Los modelos de gestión que se desarrollen en los regímenes especiales observarán necesariamente la distribución de competencias y facultades, criterios y normas, contenidas en este Código para los distintos niveles de gobierno.”

“Art. 313.- Conformación. - Los gobiernos autónomos descentralizados, en cada nivel de gobierno, tendrán una entidad asociativa de carácter nacional, de derecho público, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio.”

2.3 Código Orgánico Administrativo (COA)

“Art. 5.-Principio de calidad. *Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”*

“Art. 26.-Principio de corresponsabilidad y complementariedad. *Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”*

“Art. 28.-Principio de colaboración. *Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla,

Coordinación Zonal 6 Salud

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Código postal: 010204 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: +593-7 2831 992 - 2821 758 - 2847 278

www.salud.gob.ec



no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones.

Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia.

En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.”

2.4. EY ORGÁNICA DE SALUD:

2.4.1 “Art. 4.- La autoridad sanitaria nacional es el Ministerio de Salud Pública, entidad a la que corresponde el ejercicio de las funciones de rectoría en salud; así como la responsabilidad de la aplicación, control y vigilancia del cumplimiento de esta Ley; y, las normas que dicte para su plena vigencia serán obligatorias.”

2.4.2 “Art. 193.- Son profesiones de la salud aquellas cuya formación universitaria de tercer o cuarto nivel está dirigida específica y fundamentalmente a dotar a los profesionales de conocimientos, técnicas y prácticas, relacionadas con la salud individual y colectiva y al control de sus factores condicionantes.”

2.4.3 “Art. 196.- La autoridad sanitaria nacional analizará los distintos aspectos relacionados con la formación de recursos humanos en salud, teniendo en cuenta las necesidades nacionales y locales, con la finalidad de promover entre las instituciones formadoras de recursos humanos en salud, reformas en los planes y programas de formación y capacitación.”

2.4.4 ACUERDO MINISTERIAL Nº 00011-2020, expedido por el Ministro de Salud, Dr. Juan Carlos Cevallos, el 20 de mayo de 2020. Reglamento de Suscripción de Convenios del Ministerio de Salud Pública.

“Art. 1.- OBJETO.- El presente Reglamento tiene como objeto regular el procedimiento para la suscripción, ejecución, administración y cierre de convenios, entendiéndose también a las notas revérsales, memorandos de entendimiento, convenios de cooperación interinstitucional, cartas de intención, o cualquier instrumento relacionado, que suscriba el Ministerio de Salud Pública (MSP), con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, que no estén dentro del ámbito de los actos sujetos a procedimientos contractuales regulados por la Ley

Coordinación Zonal 6 Salud

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Código postal: 010204 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: +593-7 2831 992 - 2821 758 - 2847 278

www.salud.gob.ec



Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, o cuya celebración esté expresamente prevista en dicha Ley Orgánica”.

“Art. 2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN. - *Este Reglamento es de aplicación obligatoria para todas las unidades administrativas del Ministerio de Salud Pública y todas sus instancias desconcentradas”.*

Art. 3.- DEFINICIÓN. - *Para efectos del presente Reglamento se definen los siguientes términos: Convenio: Acuerdo entre dos o más partes sobre un asunto en particular.*

Convenios de Cooperación Interinstitucional: Es una decisión tomada entre dos o más representantes de entidades o instituciones, como resultado de un proceso de negociación y deliberación sobre un asunto concreto.

Art. 5.- SUSCRIPCIÓN DE CONVENIOS A NIVEL DESCONCENTRADO.- *La suscripción de convenios, incluidos los de transferencia de bienes muebles e inmuebles en cuya ejecución no intervengan recursos de la Planta Central del Ministerio de Salud Pública, estará desconcentrada en las Coordinaciones Zonales jurisdiccionalmente competentes, para lo cual, a través de sus instancias seguirán en lo aplicable el procedimiento previsto en el presente Reglamento, a excepción de que exista disposición expresa en contrario por la máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública. Les corresponderá a las instancias competentes tanto técnicas como de apoyo de las Coordinaciones Zonales, emitir los informes técnicos, el informe legal y el dictamen respectivo, a excepción de existir erogación de recursos, en cuyo caso el dictamen deberá ser emitido por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica. Una vez que se cuente con todos los informes favorables emitidos por las instancias competentes, la Coordinación Zonal de Salud suscribirá el convenio (marco o específico) y remitirá al Viceministerio que corresponda una copia de los instrumentos que haya suscrito; y, además, a la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica, en caso de que en el Convenio se contemple la erogación de recursos.*

2.4.5. ACUERDO MINISTERIAL NO. 00005111, de 05 de septiembre de 2014.

Art. 1.- Desconcentrar en las/los Coordinadoras/es Zonales a nivel nacional, la suscripción de actos, contratos o convenios, incluidos aquellos relacionados con transferencias de bienes muebles e inmuebles, dentro de su respectiva jurisdicción, ***en cuya ejecución no intervengan recursos de Planta Central del Ministerio de Salud Pública.***

Coordinación Zonal 6 Salud

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Código postal: 010204 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: +593-7 2831 992 - 2821 758 - 2847 278

www.salud.gob.ec



2.4.6 INFORMES TÉCNICOS FAVORABLES:

- Informe técnico favorable N° GZIERAS-177, de fecha 10 de mayo de 2022, revisado por la Dra. Mónica Rambay, responsable de Gestión Zonal de Implementación y Evaluación de Redes de Atención en Salud.
- Dictamen de Factibilidad N° CZ6-2023-DZPLANIF-DF002, de fecha 21 de julio de 2023, suscrito por el responsable del proceso Zonal de Planificación de la Coordinación Zonal 6- Salud.
- Informe de Procedencia Legal, de fecha 24 de julio de 2023, suscrito por la responsable del proceso Zonal de Asesoría Jurídica de la Coordinación Zonal 6- Salud.

III

OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto establecer entre la Coordinación Zonal 6 de Salud y GADM de Pucara relaciones para la cooperación interinstitucional, esto es el convenio de concurrencia de competencias para la elaboración de proyectos de salud, gestión de recursos y ejecución, en el Cantón Pucará.

IV

OBLIGACIONES DE LAS PARTES DEL GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ

1. Nombrar un Administrador que realizará la coordinación del convenio.
2. Coordinar con el MSP, el alcance de los estudios y términos de referencia del proceso de elaboración de los estudios necesarios para la ejecución de la obra.
3. Realizar los estudios de pre factibilidad, factibilidad, anteproyecto y proyecto definitivo de las obras a ejecutarse.
4. Realizar la gestión para contar con los recursos para la ejecución de los estudios para la construcción de proyectos de salud.
5. Informará al ministerio de Salud sobre los procesos precontractuales y contractuales referentes a las contrataciones relacionadas con los estudios y ejecuciones.

DE LA COORDINACIÓN ZONAL 6-SALUD

1. Nombrar un Administrador que realizará la coordinación del convenio.
2. El MSP a través de la Coordinación Zonal 6 salud, realizará la entrega del Plan Medico Funcional debidamente revisado

Coordinación Zonal 6 Salud

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Código postal: 010204 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: +593-7 2831 992 - 2821 758 - 2847 278

www.salud.gob.ec



aprobado y legalizado por las diferentes Direcciones Nacionales como insumo esencial para la elaboración del anteproyecto y desarrollo de ingenierías en cumplimiento a las necesidades en servicios y plan espacial.

3. Otorgar el soporte técnico correspondiente con el fin de dar a conocer lineamientos técnicos a seguir, de conformidad a lo establecido en el Plan Médico.
4. Entregar los requerimientos y lineamientos sobre los cuales se presentará el anteproyecto de los estudios referentes a obras a ejecutarse.
5. Aprobar el anteproyecto previo a la presentación para obtener los permisos y aprobaciones Municipales y demás instancias constructivas.
6. Coordinar con GAD de Pucará en la ejecución de los diseños definitivos.
7. Realizar las gestiones para obtener la aprobación de los diseños en Planta Central del Ministerio de Salud Pública.

V

PLAZO

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su suscripción; mismo que será renovado mediante un acuerdo expreso entre las partes, mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, y previa evaluación de la ejecución del presente Convenio.

VI

MODIFICACIONES

Los términos de este Convenio pueden ser modificados o ampliados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que los mismos sean justificados técnicamente. Previo a la aceptación de la modificación o ampliación solicitada, las máximas autoridades de las partes someterán este pedido al análisis de sus áreas técnicas y jurídicas correspondientes, para analizar la pertinencia de los ajustes, y tendrán un término de diez (10) días, a partir de la notificación de la intención para emitir un pronunciamiento al respecto.

En caso de modificaciones o ampliaciones, se suscribirá el convenio modificatorio o instrumento jurídico correspondiente, las cuales no podrán desnaturalizar el objeto del Convenio.

VII

ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Coordinación Zonal 6 Salud

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Código postal: 010204 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: +593-7 2831 992 - 2821 758 - 2847 278

www.salud.gob.ec



Las personas designadas para el control, coordinación, supervisión, seguimiento y administración del cabal y oportuno cumplimiento del objeto y las obligaciones contraídas por las partes en el Convenio, son:

- Por parte de la Coordinación Zonal 6 - Salud: Designa como Administrador, a la Dra. Mónica Rambay, responsable de la Gestión Zonal de Implementación y Evaluación de Redes de Atención de Salud, quien coordinará el cumplimiento del mismo.
- Por parte del Gad Municipal de Pucará: Designa como Administrador al Arq. Marco Xavier Quizhpi, director de Planificación del GAD PUCARA, quien coordinará el cumplimiento del mismo.

Es responsabilidad de los administradores informar a las instancias directivas jerárquicas superiores sobre la marcha del presente Convenio, así como también, es su responsabilidad resguardar, según corresponda, los intereses institucionales respecto de la ejecución, y finalización satisfactoria de las actividades originadas por este Instrumento.

Adicionalmente, los administradores a la conclusión del plazo o a la terminación del Convenio, por cualquiera de las causales establecidas en la Cláusula Undécima del presente Instrumento, presentarán un informe final de ejecución del mismo, a sus máximas autoridades, en un término no mayor a veinte (20) días.

Será responsabilidad de los administradores asegurar que las partes suscriban un acta de terminación por cualquiera de las causales establecidas en la prescrita Cláusula, cuando ésta sea aplicable.

Las partes podrán cambiar de administrador del Convenio, bastando para ello la simple notificación de parte de la máxima autoridad o su delegado, para lo cual se cursará la respectiva comunicación sin que sea necesaria la modificación del presente Instrumento.

En el caso de existir cambios de los administradores del Convenio, el administrador saliente deberá entregar formalmente la documentación relevante y los informes de seguimiento y compromisos adquiridos a las autoridades competentes y a la nueva persona designada como administrador.

VIII

Coordinación Zonal 6 Salud

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Código postal: 010204 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: +593-7 2831 992 - 2821 758 - 2847 278

www.salud.gob.ec

RÉGIMEN FINANCIERO

El monto del presente convenio será determinado una vez culminado la respectiva concurrencia para la elaboración de estudios y ejecución de la obra relacionada a la construcción de infraestructura de salud.

IX TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá terminar por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo del Convenio;
2. Por cumplimiento del objeto y las obligaciones del Convenio;
3. Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que se evidencie que no pueda continuarse su ejecución por motivos técnicos, económicos, legales o sociales; para lo cual, celebrarán el acta de terminación correspondiente. Si una las partes que, por los motivos antes expuestos no pudiere continuar con la ejecución del presente Convenio, deberá notificar a su contraparte en un término de treinta (30) días de antelación a la fecha en que desee terminar el mismo;
4. De forma unilateral, por incumplimiento injustificado de una de las partes, en el desarrollo de sus obligaciones o de los acuerdos que se suscriban en el presente Convenio, lo cual deberá ser técnica y legalmente justificado por quien lo alegare. En caso de terminación unilateral, la parte interesada notificará por escrito a la contraparte a la que se le impute el eventual incumplimiento, con un término de anticipación de al menos treinta (30) días, a fin de que lo cumpla o justifique debidamente en un término de diez (10) días. A la notificación se incluirá la motivación para dar por terminado el Convenio, y se adjuntará, la documentación correspondiente. De no remediarse o justificarse el incumplimiento, la parte interesada podrá terminar unilateralmente el Convenio para lo cual notificará a la contra parte con una resolución debidamente motivada;
5. Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado por la parte que lo alegare, y notificado dentro del término de dos (2) días de ocurrido el hecho, de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Código Civil. En estos casos, se suscribirá la respectiva acta de terminación en el que se determinarán las causas descritas;
6. Por la falta de transferencia de los recursos económicos por regalías mineras del Ministerio de Finanzas al GAD Municipal.
7. Por la extinción de la persona jurídica de cualesquiera de las partes; y,

Coordinación Zonal 6 Salud

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Código postal: 010204 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: +593-7 2831 992 - 2821 758 - 2847 278

www.salud.gob.ec



8. Por sentencia ejecutoriada que declare la terminación o nulidad del Convenio, a petición de cualesquiera de las partes.

Las partes deberán suscribir un acta de finiquito a la terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales determinadas en esta Cláusula, cuando ésta sea aplicable.

X

ACTA DE TERMINACIÓN

Una vez concluida la vigencia del presente Convenio o por cualquiera de las causales establecidas en la Cláusula Novena, las partes asumen la obligación de realizar una evaluación mutua del cumplimiento del Convenio y proceder a la suscripción de un acta de terminación, cuando ésta sea aplicable, en la que se dejará constancia de las obligaciones y compromisos ejecutados como consecuencia del cumplimiento del presente Instrumento.

El acta de terminación deberá detallar la causa de terminación, el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos en el Convenio y demás aspectos sustanciales que deban tomarse en cuenta en el Acta. En el caso de que suscriba con posterioridad convenios específicos correspondiente con transferencia de recursos, el informe deberá contener la respectiva liquidación económica.

XI

TÉRMINOS E INTERPRETACIÓN

Los términos de este Instrumento deben interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

Cuando los términos se hallen definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a tal definición.

Si no están definidos en las leyes ecuatorianas, se estará a lo dispuesto en este Instrumento en su sentido literal, de conformidad con el objeto convencional y la intención de las partes.

XII

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En términos generales este Convenio se suscribe de manera transparente y voluntaria entre las partes, mediando entre éstas la buena fe en cuanto a sus acciones e intenciones, fundamentados principalmente en la trayectoria y buen nombre de las entidades participantes.

En base a lo expuesto, en caso de suscitarse divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Convenio, y de sus posteriores

Coordinación Zonal 6 Salud

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Código postal: 010204 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: +593-7 2831 992 - 2821 758 - 2847 278

www.salud.gob.ec



enmiendas, se procurará un arreglo amigable y directo entre las partes, fundamentándose en principios de justicia y equidad, dejando constancia en un documento suscrito por las partes.

De no existir dicho acuerdo, las partes podrán someter las controversias al proceso de mediación como un sistema alternativo de solución de controversias reconocido Constitucionalmente, para lo cual las partes acuerdan acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de la ciudad de Cuenca.

El proceso de mediación estará sujeto a la Ley de Arbitraje y Mediación y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo a lo determinado en el artículo 11 de la Codificación a la Ley Orgánica de la Procuraduría General del Estado.

Si se llegare a firmar el acta de acuerdo total, la misma tendrá efecto de sentencia ejecutoriada y cosa juzgada, y su ejecución será del mismo modo que las sentencias de última instancia, conforme lo dispone el artículo 47 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

En caso de que alguna de las partes no compareciere a la audiencia de mediación a la que fuere convocada, se señalará fecha para una nueva audiencia. Si en la segunda oportunidad alguna de las partes no comparece, el mediador expedirá la constancia de imposibilidad de mediación y la controversia se someterá al proceso contencioso administrativo previsto en el Código Orgánico General de Procesos, ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay.

XIII

CESIONES

El presente Convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrá los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y responsabilidades constantes en este.

XIV

DOMICILIO Y DIRECCIÓN DE LAS PARTES

Coordinación Zonal 6 Salud

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Código postal: 010204 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: +593-7 2831 992 - 2821 758 - 2847 278

www.salud.gob.ec

Para todos los efectos de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección las siguientes:

- **COORDINACIÓN ZONAL 6 -SALUD:**

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres.

Teléfono: (07) 2839942.

Correo electrónico: monica.rambay@saludzona6.gob.ec

- **GAD MUNICIPAL DE PUCARÁ**

Dirección: **Calle León Febres Cordero y Daniel Brito**

Contacto: 2432-130

Correo electrónico: municipiopucara@yahoo.com

Todas las comunicaciones entre las partes, relativas al presente Instrumento, serán formuladas en idioma castellano, por escrito; y, a través de medios electrónicos cuando las partes así lo hayan acordado.

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere, informar por escrito a la contraparte institucional, la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos, en un término máximo de quince (15) días.

XV DOCUMENTOS HABILITANTES

Se anexan como documentos habilitantes los siguientes:

1. Copias certificadas de los nombramientos de las autoridades que suscriben
2. Copias de las cédulas de ciudadanía y certificado de votación.
3. Informe técnico favorable del Proceso Zonal de Provisión de los Servicios de la Salud y Proceso Zonal de Planificación.

XVI DECLARACIÓN

Las responsabilidades aceptadas en este Convenio por las partes suscriptoras, permanecerán vigentes luego de la terminación del mismo, a efectos de finiquitar

Coordinación Zonal 6 Salud

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres

Código postal: 010204 / Cuenca-Ecuador

Teléfono: +593-7 2831 992 - 2821 758 - 2847 278

www.salud.gob.ec



los asuntos pendientes, tales como informes y demás compromisos derivados del presente instrumento.

XVII CONFIRMACIÓN Y ACEPTACIÓN

Las partes libres y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten, firmando en seis ejemplares de igual contenido y valor legal.

Dado en la ciudad de Cuenca, a los 02 días del mes de octubre de 2023.

Dr. Pablo Armijos Peña
COORDINADORA ZONAL 6 - SALUD

Arq. Adrián Berrezueta Barreto
**ALCALDE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PUCARA**



Coordinación Zonal 6 Salud

Dirección: José Alvear 2-56 y Tadeo Torres
Código postal: 010204 / Cuenca-Ecuador
Teléfono: +593-7 2831 992 - 2821 758 - 2847 278
www.salud.gob.ec